



PROVIDENCIA,

EX.N° 631 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de fecha 6 de Febrero de 2007, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CENCOSUD ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.

2.- El Memorandum N°5156 de 9 de Marzo de 2007, de la Directora de Administración y Finanzas.



DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de **USO DE TARJETAS CENCOSUD EN MUNICIPALIDADES**, celebrado con fecha 6 de Febrero de 2007, entre "CENCOSUD ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A." y la I. **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para el uso de la Tarjeta como medio de pago de todos los derechos municipales, tales como contribuciones territoriales, derechos de aseo, patentes comerciales, derechos por permisos de circulación, multas, etc.

2.- El contrato tendrá una duración de 12 meses a partir de la fecha del contrato, renovándose en forma tácita y sucesiva por períodos iguales de 12 meses, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato, con al menos 90 días de anticipación a la fecha de termino respectiva. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para la otra parte, previo aviso notificado a través de carta certificada, con al menos tres meses de anticipación.

3.- Dicho contrato no tiene costo alguno para el Municipio.-

4.- El texto del referido contrato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

**JOSEFINA GARCÍA FRÍAS**  
Secretario Abogado Municipal

**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
Alcalde

JGT/MRMQ/lpm

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 749.- /

#2485

## CONTRATO DE USO DE TARJETAS CENCOSUD EN MUNICIPALIDADES

Entre, **Cencosud Administradora de Tarjetas S.A.**, Rut N° 99.500.840-8, en adelante el "Emisor" o "CAT", representada por don Andrés Munita Izquierdo, cédula nacional de identidad N° 6.872.572-0 y don Marcos Pérez Pavez, Cédula Nacional de Identidad N° 4.869.232-K, todos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 785, Piso 3°, Santiago; y por la otra parte, la Municipalidad que se individualiza al final del presente instrumento, en adelante "**la Municipalidad**", se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO** : **Antecedentes.-** CAT es una sociedad anónima cerrada, dedicada al financiamiento de las compras que efectúan los titulares o adicionales de las denominadas Tarjetas Cencosud (Jumbo Más, París y cualquier otra que emita en el futuro CAT), en adelante, "la Tarjeta". El anterior financiamiento se concede a través del otorgamiento de una línea de crédito rotativa a los tarjetahabientes, en adelante "los Usuarios" y en virtud de la cual éstos pueden desembolsar las cantidades necesarias para efectuar compras de bienes y/o servicios en comercios adheridos a este sistema, hasta el monto de la línea ya indicada. **La Municipalidad**, a su vez, es una Corporación de Derecho Público, que por Ley tiene derecho a percibir y cobrar contribuciones territoriales, derechos de aseo, patentes comerciales, derechos por permisos de circulación, multas y otros derechos municipales, y que está interesada en facilitar el pago de los mismos, con diferentes medios de pago, entre los que se encuentran las Tarjetas de Crédito Cencosud.

**SEGUNDO** : **Objeto.-** Por el presente instrumento **CAT** y la **Municipalidad** acuerdan permitir el uso de la Tarjeta como medio de pago, en todos los puntos de recaudación en que ella acepta pago de tarjetas bancarias asociadas a Transbank, sean de forma remota (internet, telefonía, etc.) o presencial.

**TERCERO** : **Acuerdos Básicos.-** En razón de lo expuesto, **CAT** y la **Municipalidad**, convienen lo siguiente:

**Uno.-** **La Municipalidad** se obliga a aceptar la Tarjeta, como medio de pago de todos los derechos municipales, tales como, contribuciones territoriales, derechos de aseo, patentes comerciales, derechos por permisos de circulación, multas, etc.. **La Municipalidad** cobrará a **CAT**, el monto de los pagos realizados con la Tarjeta que efectúen los Usuarios, a valor contado. **CAT** será el responsable de pagar el monto respectivo de dichas operaciones.

**Dos.-** **CAT** podrá en cualquier tiempo delegar en **Transbank S.A.** (en adelante "**Transbank**") o en cualquier tercero la ejecución de las operaciones de procesamiento del presente contrato, tales como, procesamiento de transacciones, autorizaciones, liquidaciones, o lo que **CAT** defina oportunamente, lo que será informado por **CAT** a la **Municipalidad** a través del mecanismo que estime más eficaz. **La Municipalidad**, por este acto acepta tal delegación de facultades, y declara conocer y aceptar que a partir de la fecha que **CAT** informe por un medio eficaz, **Transbank** realizará en nombre de **CAT** las operaciones de procesamiento del presente contrato.

**Tres.-** Para todos los efectos antes indicados, **CAT**, por sí o a través de quien designe, se obliga a pagar las transacciones realizadas por los Usuarios con su Tarjeta, en la **Municipalidad**, dentro del plazo máximo de tres días hábiles bancarios, contado desde la fecha de la operación respectiva. Sin embargo, por este acto, la **Municipalidad** autoriza a **CAT** o **Transbank** a descontar de los valores a pagar por las operaciones con Tarjeta, cualquier deuda que aquél tuviere con éstas.



Sin perjuicio de lo anterior, y según corresponda, cuando la operación de procesamiento la ejecute Transbank, el pago que corresponda efectuar a la **Municipalidad**, se realizará en conformidad al programa de pagos que éste tiene pactado con **Transbank** para las operaciones efectuadas con las tarjetas de crédito bancarias operadas por aquél, salvo que las partes acuerden algún procedimiento especial. Los pagos que corresponda realizar en virtud del procesamiento realizado por **Transbank**, se efectuarán en la cuenta corriente que el **Municipalidad** ha informado a aquél, para los pagos de las transacciones efectuadas por medio de Tarjetas Bancarias.

**CAT o Transbank**, a lo menos mensualmente, practicará liquidaciones de las operaciones con Tarjeta efectuadas en la **Municipalidad**. En el evento que en dichas liquidaciones se omitiesen operaciones realizadas en el período respectivo, se contengan retenciones, descuentos u otros cargos indebidos o bien existiesen errores o diferencias, la **Municipalidad** tendrá un plazo máximo de 30 días corridos desde la emisión de la liquidación respectiva para efectuar reclamos o consultas por escrito, transcurrido el cual se entenderá que las liquidaciones han sido aprobadas por la **Municipalidad**.

Asimismo, **CAT o Transbank** podrá, una vez efectuado el pago de una operación a la **Municipalidad** o antes del cobro del precio por un bien o servicio al Usuario, exigir el reembolso íntegro del mismo o bien descontarlo de los pagos que deban realizarse a la **Municipalidad**, cuando detecte con posterioridad a la respectiva transacción que la **Municipalidad** no ha dado cumplimiento a uno o más de los requisitos y/o condiciones contenidos en este instrumento o sus Anexos para exigir el pago, quedando **CAT o Transbank** facultada desde ya, para retener el pago o descontar el valor respectivo de cualquier abono o pago posterior que debiese efectuarse a la **Municipalidad** o efectuar el cobro directamente a la **Municipalidad**. La misma facultad existirá en el evento que **CAT o Transbank** efectúe un pago indebido o en exceso a la **Municipalidad**.

Estas y otras condiciones de operación se encuentran contenidas en el "Reglamento Operativo" que forma parte integrante del presente contrato y que la **Municipalidad** declara conocer, aceptarlo en todas sus partes y recibir copia de aquél en este acto.

**Cuatro.-** Las partes aceptan que, el presente convenio o el referido Reglamento Operativo, podrán ser objeto de modificaciones basadas en requerimientos tecnológicos, de seguridad o disposiciones de autoridad, obligándose en forma recíproca a concurrir, en estos eventos, a la suscripción de las modificaciones que sean necesarias, en un plazo no superior a 30 días desde que la parte respectiva sea requerida por aviso escrito despachado al domicilio consignado en este instrumento.

**Cinco.-** Al efectuar una transacción con su Tarjeta, los usuarios podrán optar por pagar en una cuota o pagar en cuotas con intereses, sin perjuicio de los sistemas de pago que se puedan establecer en el futuro.

**Seis.-** Cualquier controversia o dificultad entre la **Municipalidad** y el Titular de la tarjeta relacionadas con la cantidad, precio o cualquier característica de la venta efectuada o servicio prestado, deberá ser resuelta directamente entre esas partes, sin intervención ni responsabilidad alguna de **CAT o Transbank**.

Los anteriores puntos dan cuenta de los acuerdos básicos para la operación de este Convenio. Estos se entienden complementados por el referido Reglamento Operativo y, en todo caso deberán ser complementados y/o precisados por las partes, cada vez que la operación del mismo y/o las circunstancias que se vayan presentando, así lo requieran.

**CUARTO** : **Obligaciones especiales de la Municipalidad.-** Con el fin de lograr el adecuado funcionamiento del sistema y con el objeto de evitar usos ilegítimos o fraudulentos, la **Municipalidad** se obliga especialmente pero no únicamente a:



**Uno.-** Instruir y capacitar a su personal, a su costo, sobre la operatoria del uso de la tarjeta en sus puntos de recaudación de derechos municipales, multas, etc. Para un primer período, la **Municipalidad** se obliga a dar las facilidades a **CAT o Transbank**, para que el personal que participa en la operación, reciba dos horas de instrucción. La primera capacitación será de cargo de **CAT**;

**Dos.-** Exhibir en sus puntos de recaudación de derechos municipales, multas, etc. los autoadhesivos, folletos, afiches, como cualquier elemento de promoción y publicidad, que **CAT** ponga a su disposición, conforme a los estándares normales aplicables;

**Tres.-** Comprobar la identidad del Usuario con la cédula nacional de identidad y seguir las pautas descritas en el Reglamento Operativo. Consecuentemente toda operación efectuada por la **Municipalidad** debe cumplir con todos los requisitos y condiciones mencionadas, siendo el incumplimiento de cualquiera de dichos requisitos, causal suficiente para que la respectiva operación sea rechazada por **CAT**, correspondiéndole a la **Municipalidad** el cumplimiento de ellas; Sin perjuicio de ello, en caso que aún cuando se hubieren incumplido los requisitos indicados, el Usuario pague la transacción respectiva a **CAT**, éste estará obligado a pagar a la **Municipalidad** las sumas que reciba del Usuario por la transacción respectiva.

**Cuatro.-** Conservar los comprobantes firmados de las operaciones realizadas en sus locales, por al menos seis meses para consulta inmediata. Cumplido ese período podrán ser enviados a su archivo definitivo hasta completar un plazo de 1 año. Asimismo la **Municipalidad**, se obliga a entregar dentro del plazo que requiera **CAT o Transbank**, dichos comprobantes y antecedentes, que por causa necesaria o de autoridad le soliciten;

**Cinco.-** Todas las operaciones con la Tarjeta deberán efectuarse por la **Municipalidad** sólo a través del Sistema de Ventas provisto por Transbank denominado Trasnet, mediante terminales de autorización y captura electrónica de transacciones, el cual se encuentra regulado por el Contrato suscrito entre Transbank y la **Municipalidad**. Asimismo, las transacciones que efectúen los Usuarios, sólo serán registradas por la **Municipalidad** en los Vales de Venta que sean aprobados por **CAT o Transbank**.

**Seis.-** Efectuar sus máximos esfuerzos para retener cualquier Tarjeta que se intente utilizar en su **Municipalidad** y de la cual tenga conocimiento que debe ser retenida por causa de su extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación. En caso de realizar tal gestión, la **Municipalidad** informará inmediatamente a **CAT o Transbank** dicha situación y procederá a inutilizar la tarjeta cortando su parte superior izquierda.

**QUINTO** : **Servicio.-** Las partes se obligan a tener y mantener la tecnología que sea adecuada para operar en línea, a objeto de dar una atención ágil, exacta y expedita, garantizando un servicio de excelencia a los tarjetahabientes de la Tarjeta. La ausencia de cumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte a poner fin a este contrato. Asimismo, realizarán sus máximos esfuerzos para ir incorporando mejor tecnología a sus sistemas computacionales.

**SEXTO** : **Duración.-** Por el presente instrumento las partes acuerdan que la duración del presente convenio, será de 12 meses a partir de la presente fecha, renovándose en forma tácita y sucesiva por períodos iguales de 12 meses, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su intención de no prorrogar el contrato, con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para la otra parte, previo aviso notificado a través de carta certificada, con al menos **tres meses** de anticipación. Se



hace presente que durante la fecha del aviso señalado, a la fecha de término efectivo del contrato, la **Municipalidad** debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone el contrato que se conviene en este acto.

**SEPTIMO** : **Utilización y protección de imágenes corporativas y marcas.** Por el presente acto las partes se otorgan recíprocamente autorización de uso de logos, marcas registradas y nombres e identificaciones corporativas que sean necesarias, única y exclusivamente, para llevar adelante el objeto del presente instrumento. En caso contrario y para el evento que una de las partes desee usar alguno de los atributos antes indicados, deberá previamente obtener la aprobación escrita de la otra parte.

Al momento en que se ponga término a este convenio, las partes se obligan recíprocamente a poner término de inmediato al uso de cualquier atributo antes indicado, perteneciente a la otra parte, a menos que se obtenga en forma previa y escrita la autorización respectiva para seguir haciendo uso de ellos. En caso de otorgarse la referida autorización, éste deberá indicar el plazo y condiciones bajo el cual se otorga.

**OCTAVO** : **Terminación anticipada.** CAT podrá poner término anticipado al presente contrato mediando un aviso despachado al domicilio de la **Municipalidad** consignado en este instrumento con a lo menos 10 días de anticipación, en caso de producirse uno cualquiera de los siguientes eventos:

**Uno.-** Si la **Municipalidad** no diere cumplimiento exacto y oportuno a una cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, de instrumentos complementarios o anexos del mismo;

**Dos.-** Si se produjere un evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito y éste se prolonga por más de 30 días;

En caso de término del presente contrato, sea por las causales indicadas precedentemente como las indicadas en la cláusula sexta, la **Municipalidad** se obliga a hacer devolución a **CAT** de toda la documentación y materiales que en virtud de este instrumento ha recibido, siendo responsable por cualquier Vale de venta, equipamiento, software, comprobante y en general de todo otro documento o material que retenga indebidamente en su poder. De igual forma, la **Municipalidad** se obliga a retirar de sus puntos de recaudación, todo el material publicitario o de propaganda relativo a la Tarjeta.

**NOVENO** : **Responsabilidades.-** Las partes acuerdan que tanto **CAT** como **Transbank** y todo aquél en quien se haya delegado las operaciones de procesamiento, se encontrarán exentas de toda responsabilidad y por tanto, estarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones en aquellos casos en que no se pudiere mantener operativo el sistema de uso de la Tarjetas, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de servicios de transmisión de datos, actos terroristas, huelgas u otros similares. La **Municipalidad** por este acto, renuncia expresamente a cualquier acción en contra de **CAT** o **Transbank** o de cualquier tercero en quien se haya delegado las operaciones de procesamiento, por los daños o perjuicios que pueda haber sufrido por tales eventos.

**DÉCIMO** : **Indivisibilidad.-** Las partes dan carácter de indivisibles a todas y cada una de las obligaciones que asumen por el presente instrumento, de tal manera que podrá exigirse el



cumplimiento de tales obligaciones en su totalidad, de cualquiera de los sucesores o continuadores de ellas, particularmente en caso de división.

**DÉCIMO PRIMERO** : **Cesión.**- La **Municipalidad** no podrá bajo ningún respecto ceder, preñar, traspasar o novar el todo o parte de los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente instrumento o de sus documentos complementarios. El presente contrato podrá ser cedido total o parcialmente por CAT, lo cual consciente desde ya la **Municipalidad**.

**DECIMO SEGUNDO** : **Confidencialidad.** Los términos del presente instrumento serán tratados con estricta confidencialidad en lo que se refiere a las tarifas, condiciones que afectan a las empresas, documentación e información de clientes que sean conocidos en virtud del presente contrato. Igual obligación de confidencialidad existirá para ambas partes respecto de las distintas informaciones que se intercambien las partes durante la vigencia de la presente alianza o que puedan obtenerse por la ejecución del presente contrato, sea relativa a características especiales del negocio o giro de ellas, bases de datos de clientes, know how, etc. Esta obligación subsistirá aún después de ejecutado íntegramente este acuerdo y hasta cinco años después de la terminación del mismo, cualquiera sea la causa de la terminación.

**DÉCIMO TERCERO** : **Nulidad.**- La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier estipulación contenida en este instrumento no afectará la validez y eficacia de las restantes estipulaciones de este instrumento.

**DÉCIMO CUARTO** : **Referencias.**- Las denominaciones asignadas por los comparecientes a las distintas estipulaciones de este instrumento, han sido establecidas sólo para referencia y facilidad de su lectura, sin afectar el significado o alcance que la cláusula en su integridad pueda tener, distintos de dichas denominaciones.

**DÉCIMO QUINTO** : **Legislación aplicable.**- El presente instrumento y su aplicación, ejecución, e interpretación, así como cualquier otro aspecto relacionado con él, aun cuando exista discusión entre los comparecientes sobre dicho punto, se regirá por las leyes de la República de Chile.

**DECIMO SEXTO** : **Solución de controversias.**- Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato, se resolverá a través de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO** : Las partes declaran que el presente contrato reemplaza todo otro acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes sobre las materias que aquí se establecen.

**DECIMO OCTAVO** : La **Municipalidad** declara que toda la información contenida al final del presente contrato es verídica y exacta, así como toda la información financiera, contable y cualquier otra requerida por **CAT**, **Transbank** o en quien se haya delegado las operaciones de procesamiento. En caso de determinarse que dicha información contiene inexactitudes o falsedades, **CAT** podrá poner término en forma inmediata el presente Contrato.



**DECIMO NOVENO** : Las partes acuerdan que el presente contrato no genera obligación de pago de comisión.

El presente instrumento se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de **CAT** y uno en poder de la **Municipalidad**.

**Personerías.** La personería de don Andrés Munita Izquierdo y de don Marcos Pérez Pavez, para representar a **Cencosud Administradora de Tarjetas S.A.**, consta de escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2005, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don José Musalem Saffie.

En Providencia de Chile, a .6.....de febrero del año .2007....., comparece y firma:

Municipalidad: .PROVIDENCIA\_ RUT Municipalidad 69.070.300-9.

Domicilio Municipalidad..Pedro de Valdivia N° 963 - Providencia.....

Teléfono Municipalidad.....340 7348.....

Fax Municipalidad.....274 5498.....

E-mail.....mfernandez@providencia.cl.....

Abono Cta. Cte. N° \_\_05-61-230280\_\_\_\_Banco Titular \_\_Edwards - Chile\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_

Representante Legal Municipalidad: Sr(a)...Christian Espejo Muñoz.....

C.I..7.840.487-6.....

La personería del representante de la Municipalidad, consta de Decreto Alcaldicio.....Ex. N° 222 del 31/01/2007.....

  
  
\_\_\_\_\_  
**CAT**

  
\_\_\_\_\_  
**Municipalidad.**

Se deja constancia que el presente contrato lo firma doña Verena Horst von Thadden en reemplazo de don Marcos Pérez Pavez, en virtud de los poderes otorgados por la escritura pública de fechas 15/11/05 en la Notaría José Musalem Saffie.

